

tes mancomunados de la entidad The International School at Sotogrande, S.L., titular del centro docente privado extranjero «International School at Sotogrande», con código 11008070 y domicilio en Carretera de Arenillas-Urbanización Sotogrande de San Roque (Cádiz), solicitando la autorización de dicho centro para impartir las enseñanzas correspondientes al sistema educativo norteamericano y la extinción de las del sistema educativo británico que tiene autorizadas, según lo dispuesto en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo (BOE de 23 de junio), sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

Resultando que el citado centro, con código 11008070, tiene en la actualidad autorización para impartir enseñanzas del sistema educativo británico a alumnado español y extranjero, siendo plena para 750 puestos escolares de las enseñanzas de nursery, reception y de year 1 a year 13 (Segundo ciclo de educación infantil, Educación primaria, Educación secundaria obligatoria y Bachillerato).

Considerando que en el expediente han recaído informes favorables del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, de la New England Association of Schools and Colleges, Inc., del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga y de la Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Vistos La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo (BOE de 23 de junio), sobre régimen de centros docentes extranjeros en España, y el Real Decreto 131/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se modifica el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, de autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, de régimen de centros docentes extranjeros en España, y el Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, de autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas, para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización de acuerdo con el artículo 16 del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, al centro docente privado extranjero «International School at Sotogrande» de San Roque (Cádiz), para impartir enseñanzas del sistema educativo norteamericano a alumnado español y extranjero, extinguir las enseñanzas del sistema educativo británico que tiene autorizadas y, como consecuencia de ello, establecer la configuración siguiente:

Denominación genérica: Centro docente privado extranjero.
Denominación específica: «International School at Sotogrande».
Código del centro: 11008070.
Titular: The International School at Sotogrande, S.L.
Domicilio: Carretera de Arenillas-Urbanización Sotogrande.
Localidad: San Roque.
Municipio: San Roque.
Provincia: Cádiz.

Enseñanzas a impartir del sistema educativo de los Estados Unidos de América para alumnado español y extranjero, con autorización para 750 puestos escolares:

Nursery, Pre-Kindergarten y Kindergarten (Educación infantil): 144 puestos escolares.

Grade One a Grade Six (Educación primaria): 296 puestos escolares.

Grade Seven a Grade Ten (Educación secundaria obligatoria): 200 puestos escolares.

Grade Eleven y Grade Twelve (Bachillerato): 110 puestos escolares.

Segundo. El centro docente privado extranjero «International School at Sotogrande» de San Roque (Cádiz) deberá complementar las enseñanzas autorizadas con enseñanzas de lengua y cultura españolas.

Tercero. Las enseñanzas de Lengua y literatura españolas deberán impartirse con el mismo diseño y horario establecidos en los Decretos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por los que se establecen las enseñanzas correspondientes a educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato.

Asimismo, la cultura española deberá desarrollar los contenidos esenciales de las áreas y materias de Conocimiento del entorno, de Conocimiento del medio natural, social y cultural, de Ciencias sociales, geografía e historia y de Historia de España, recogidos en los Decretos anteriormente citados.

Cuarto. La presente autorización dará lugar a la correspondiente inscripción en el Registro de Centros, de conformidad con el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Quinto. Transitoriamente, hasta la finalización del curso académico 2009/10, el centro docente privado extranjero «International School at Sotogrande» podrá seguir impartiendo las enseñanzas del sistema educativo británico a alumnado español y extranjero.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de junio de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 30 de junio de 2010, por la que se autoriza el cambio de titularidad y la nueva denominación del centro docente privado de formación profesional «Buen Amigo» de Córdoba, pasando a denominarse «San Francisco de Sales-El Buen Amigo»

Examinado el expediente tramitado a instancia de don Rafael de la Paz Márquez Yepes, presidente de la Sociedad Cooperativa Andaluza Escuela Profesional El Buen Amigo, titular del centro docente privado de formación profesional «Buen Amigo» con domicilio en C/ María Auxiliadora, 12, de Córdoba,

y de don Francisco Ruiz Millán, en nombre y representación de la Sociedad San Francisco de Sales, Inspectoría María Auxiliadora, nuevo titular de mencionado centro, por el que solicitan el cambio de titularidad del mismo, así como una nueva denominación específica, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el centro con código 14003137 tiene autorización para impartir tres ciclos formativos de formación profesional de grado medio: uno de Comercio y dos de Gestión administrativa.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece, debidamente acreditada, la titularidad del referido centro, a favor de Sociedad Cooperativa Andaluza Escuela Profesional El Buen Amigo.

Resultando que Sociedad Cooperativa Andaluza Escuela Profesional El Buen Amigo, mediante escritura de cesión número setecientos cuarenta, otorgada ante don Pedro Antonio Romero Candau, notario del Colegio de Andalucía, y fechada en Sevilla, a veintiséis de febrero de dos mil diez, cede y entrega gratuitamente a Sociedad San Francisco de Sales, Inspectoría María Auxiliadora de Sevilla, la titularidad del mencionado centro.

Resultando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio (BOE de 14 de julio), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

D I S P O N G O

Primero. Conceder el cambio de denominación específica y de titularidad al centro docente privado de formación profesional «Buen Amigo», con código 14003137, de Córdoba, que en lo sucesivo la ostentará Sociedad San Francisco de Sales, Inspectoría María Auxiliadora que, como cesionaria, se subroga en todos los derechos y obligaciones contraídas por el anterior titular en relación al centro docente, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el mismo pueda tener concedidos por la Administración educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración que a continuación se especifica:

Denominación genérica: Centro docente privado de formación profesional.

Denominación específica: «San Francisco de Sales-El Buen Amigo».

Código del centro: 14003137.

Titular: Sociedad San Francisco de Sales, Inspectoría María Auxiliadora.

Domicilio: C/ María Auxiliadora, 12.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Enseñanzas autorizadas:

Ciclos formativos de formación profesional de grado medio:

- Gestión administrativa:

Núm. ciclos: 2.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Comercio:

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 30.

Segundo. Del contenido de esta Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de junio de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 30 de junio de 2010, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de formación profesional «Centro de Estudios Jurídicos Granada», de Granada.

Visto el expediente tramitado a instancia de don Francisco Martínez Caparrós, como representante de la entidad Centro de Estudios Jurídicos Granada, S.L., titular del centro docente privado de formación profesional «Centro de Estudios Jurídicos Granada», con domicilio en C/ Arandas, 10, bajo, de Granada, solicitando modificar la autorización de enseñanzas que tenía concedida, por ampliación en un ciclo formativo de formación profesional de grado superior de Audiología protésica, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el citado centro, con código 18013319, tiene autorización para impartir dos ciclos formativos de formación profesional de grado superior: uno de Administración y finanzas y uno de Gestión comercial y marketing.

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,